



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Ignacio, 03 de agosto del año 2026

OFICIO MÚLTIPLE N° 116 -2026-GRC/DRE/UGEL-SI/D.

Señores:

DIRECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA,  
RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN IGNACIO

Presente:

**ASUNTO** : Cumplimiento obligatorio al registro de calificaciones del II Bimestre en el sistema SIAGIE

**REFERENCIA** : a) Resolución Viceministerial N° 048-2024-MINEDU  
b) Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU  
c) Resolución Ministerial N° 239-2025-MINEDU  
d) Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo(a) cordialmente y, en el marco de las normas de la referencia que regulan la evaluación de competencias, desarrollo de las semanas de gestión y el registro de la trayectoria educativa de los estudiantes de Educación Básica a través del sistema SIAGIE, comunicarle que su despacho deberá realizar, de manera obligatoria, el **registro de evaluación correspondiente al II Bimestre del año escolar 2026 en la plataforma SIAGIE v3.**

Al respecto, se enfatiza que es requisito indispensable **garantizar el registro oportuno del nivel de logro alcanzado por el estudiante, al término de cada período (bimestre, trimestre o semestre), así como la descripción del progreso de sus aprendizajes en el SIAGIE.** Asimismo, de acuerdo con la RVM N° 00094-2020-MINEDU, es responsabilidad del directivo o docente registrar las Conclusiones Descriptivas por cada estudiante. La Conclusión Descriptiva se define como el "juicio docente basado en evidencias de aprendizajes sobre el desempeño complejo demostrado por el estudiante respecto a una competencia en un periodo de aprendizaje, señalando avances, dificultades y recomendaciones". El omitir este paso generará que el registro se considere como inconcluso, invalidando el proceso y obligando a la institución a procesar la información nuevamente.

Cabe precisar que el cumplimiento de este proceso en la plataforma SIAGIE es de carácter obligatorio, fijándose como **plazo máximo e improrrogable hasta el viernes 14 de agosto del presente año** para la culminación total del registro y procesamiento.

La omisión a lo dispuesto se encuentra bajo responsabilidad administrativa y funcional del director(a) y/o responsable del Programa Educativo. Para cualquier consulta sobre el particular, coordinar directamente con la Bach. Yanet Velasco Fuentes al número de celular: 954 570 790.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

OGC/DIR.  
SCVA/OPDI.  
VAPS/ESTAD-SIAGIE

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
UGEL SAN IGNACIO  
Mg. OSCAR GONZALES CRUZ  
DIRECTOR  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL